



PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1118-2014-A-MDE/LC.

Echarati, 14 de octubre del 2014.

000075

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 637-2014-MDE-OAJ/FTC emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 300-2014-FMC-JFTC/RO/UOE/MDE del Residente de Obra Ing. Jimmy Franz Trauco Campos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través del proceso de selección AMC N° 583-2014-CEP-MDE/LC convocado para el servicio de alquiler de retroexcavadora de 75 – 110 HP (maquina seca, incluye operador), para la obra: "Creación del Camino Vecinal tramo Qorihuayrachina – Nueva Esperanza, Zonal Echarati, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco";

Que, mediante Informe N° 300-2014-FMC-JFTC/RO/UOE/MDE el Residente de Obra "Creación del Camino Vecinal tramo Qorihuayrachina - Nueva Esperanza, Zonal Echarati, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco" Ing. Jimmy Franz Trauco Campos, solicita la cancelación del proceso de selección AMC N° 583-2014-CEP-MDE/LC convocado para el servicio de alquiler de retroexcavadora de 75 - 110 HP (maquina seca, incluye operador), en razón a las demoras existentes en el desarrollo del proceso, por lo que se plazo la fecha para realizar la convocatoria, además de ello que el valor referencial del servicio solicitado había vencido por lo que tuvo que realizarse nuevo estudio de mercado y por tanto se deberá realizar la aprobación administrativa del expediente del proceso de selección y de las bases, por estos fundamentos antes precisados, se solicita la cancelación del proceso de selección ;

Que, de conformidad con el Artículo 34° del Decreto Legislativo N°1017 - Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF respecto de la cancelación de procesos de selección establece que la Entidad que lo convoca puede hacerlo hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, por razones de: i) fuerza mayor o caso fortuito, ii) cuando desaparezca la necesidad de contratar, o iii) cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad. Asimismo refiere que la formalización de la cancelación del proceso deberá realizarse mediante Resolución debidamente sustentado, del mismo o superior nivel de aquél que dio inicio al expediente de contratación;

Que, el proceso de selección materia de análisis, ha sido convocado en atención a una necesidad real, sin embargo en atención a lo referido por el Residente de Obra, por el que se solicita la cancelación del proceso de selección, en razón a las demoras surgidas en la convocatoria y por estos motivos se vio en la necesidad de prescindir de dicha maquinaria y realizar los trabajos con un cargador frontal y excavadora, teniendo la finalidad de cumplir con las metas programadas para la culminación de la obra, ya que la obra está en su etapa de culminación y, estando al contenido de la Opinión Legal N° 637-2014-MDE-OAJ/FTC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien previo análisis de los antecedentes, opina que deviene en procedente declarar la cancelación del proceso de selección AMC N° 583-2014-CEP-MDE/LC, por la causal de que ha desaparecido la necesidad de contratar, debiendo quedar sin efecto todos los actos materia del proceso de selección;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto y a la Opinión Legal de los Vistos, de conformidad al contenido del numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, D. Leg. N° 1017, su reglamento y modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-APROBAR, la CANCELACIÓN del proceso de selección AMC N° 583-2014-CEP-MDE/LC convocado para el servicio de alquiler de retroexcavadora de 75 – 110 HP (maquina seca, incluye operador), para la obra: "Creación del Camino Vecinal tramo Qorihuayrachina – Nueva Esperanza, Zonal Echarati, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", por la causal de que ha desaparecido la necesidad de contratar, en atención a los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración y Finanzas
Unidad de Logística
Archivo

Municipalidad Distrital de Echarati
Abog. Fernanda Muñoz Canal
ALCALDE GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
José Ries Álvarez
ALCALDE

000081